



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

## ACUERDO REGIONAL N° 186-2022-GRP-CRP.

Puno, 14 de junio del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 057-2022-GR.PUNO/CRP-JLBC, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Abog. José Luis Borda Cahua, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, para que se elabore el estudio de mercado, del servicio de transporte regular de personas en la región de Puno, sustentando su pedido debido a que se viene observando una enorme demanda de unidades vehiculares, observándose colas en los terminales terrestres por la falta de unidades vehiculares, por lo que ante estos hechos, amerita que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tenga que realizar un estudio





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

de mercado en todas las rutas a nivel de la región y determinar si existe una oferta y demanda de mercado a nivel de la región de Puno, teniendo en cuenta que existe una monopolización por algunas empresas;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Puno, la elaboración del estudio de mercado del servicio de transporte regular de personas en la región de Puno, conforme a las categorías de los vehículos M1, M2 y M3; con la finalidad de determinar la oferta y la demanda de pasajeros en la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el plazo de 60 días calendarios para que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Puno, cumpla con la elaboración del estudio de mercado del servicio de transporte regular de personas en la región de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Puno, informe al Consejo Regional de Puno el avance y cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Errain Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

